



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE LAMBAYEQUE

"Lambayeque, cuna del Primer Grito Libertario en el Norte del Perú"

GERENCIA DE ADMINISTRACIÓN TRIBUTARIA



RESOLUCIÓN DE GERENCIA N° 075 – 2025 -MPL-GM-GAT PAG. 01

Lambayeque, 11 de abril del 2025

VISTO:

El Expediente N° 2692/2025, que contiene la solicitud presentada por la señora **Teresa del Rocío Campos Tirado** identificada con DNI N° 71718854, Informe N° 0092/2025-MPL-GAT-SGR-UFT, del 11.02.2025, Informe N°0201/2025-MPL-GAT-SGR, 10.02.2025, y;

CONSIDERANDO:

Que, de acuerdo a lo dispuesto en el Artículo 194° de la Constitución Política del Estado, modificado por la Ley de Reforma Constitucional N° 30305, en concordancia con el artículo II del Título Preliminar de la Ley N°27972 – Ley Orgánica de Municipalidades, las Municipalidades Provinciales y Distritales son los órganos de Gobierno Local y tienen autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia; la autonomía que la Constitución Política del Perú establece para las Municipalidades radica en la facultad de ejercer actos de gobierno, Administrativo y de Administración, con sujeción al Ordenamiento Jurídico.

Que, por la señora Teresa del Rocío Campos Tirado, solicita descarga de deuda del predio ubicado en Calle Sin Nombre 283 Mz G Lote 06 Urbanización La Alameda Real de Lambayeque- II Etapa, señalando que su anterior propietaria ha cancelado la deuda tributaria de arbitrios municipales del año 2024.

Que, según el Informe N° 0092/2025-MPL-GAT-SGR-UFT de fecha 11 de febrero del 2025, emitido por la encargada de la Unidad Funcional de Tributación, expone que se procedió a verificar en el Sistema de Recaudación Tributaria Municipal, encontrando al predio ubicado en Calle Sin Nombre 283 Mz G Lote 06 Urbanización La Alameda Real de Lambayeque- II Etapa, con código N° 07670006-001, a nombre de Maritza Huamán Vásquez con DNI N°27685578, quien ha cancelado el pago total de la deuda tributaria del año 2024, conforme a la Constancia de No deudo.

Que, mediante el Informe N° 0201/2025-MPL-GAT-SGR de fecha 10 de febrero del 2025, expedido por la Subgerente de Rentas, comunica que con expediente N° 14908/2024, se solicita la transferencia del predio ubicado en la Calle Sin Nombre 283 Mz G Lote 06 Urbanización La Alameda Real de Lambayeque- II Etapa, con código N° 07670006-001, a favor de la copropiedad, compuesta por Teresa del Rocío Campos Tirado con DNI N° 71718854 y Christian Fernando Jair Rodríguez Jiménez con DNI N° 72090016, cuyo predio fue transferido de su anterior propietaria Maritza Huamán Vásquez.

Que, de la revisión de la documentación se tiene que la anterior titular de la propiedad inmueble, ha cumplido con sus obligaciones tributarias del 2024, posteriormente con expediente 14908/2024, se realizó la transferencia de la propiedad inmueble a favor de Teresa del Rocío Campos Tirado y Christian Fernando Jair Rodríguez Jiménez, generando deuda por concepto de arbitrios municipales del año 2024, en tal sentido, corroborando que ha sido cancelada a nombre de la anterior propietaria, acorde a la Constancia de No Adeudo N° 196-2024/MPL-GAT-SGR-UFST de fecha 26.08.2024, del predio con código N° 07670006-001, resulta atendible lo pretendido por la administrada.

Que, teniendo en cuenta la Partida 11273027, en el asiento C00004, donde consta el acto de donación, a favor de Christian Fernando Jair Rodríguez Jiménez identificado con DNI N° 72090016, que ha adquirido la totalidad de acciones y derechos de Teresa del Rocío Campos Tirado, respecto del predio ubicado en la Calle Sin Nombre 283 Mz G Lote 06 Urbanización La Alameda Real de Lambayeque- II Etapa, en

RECIBIDO 14 ABR 2025





MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE LAMBAYEQUE

"Lambayeque, cuna del Primer Grito Libertario en el Norte del Perú"

GERENCIA DE ADMINISTRACIÓN TRIBUTARIA



RESOLUCIÓN DE GERENCIA N° 075 – 2025 -MPL-GM-GAT

PAG. 02

consecuencia, es necesario adoptar las medidas correspondientes, motivo que la Subgerencia de Fiscalización Tributaria, inicie el proceso de fiscalización y verificación.

Que, el TUO de la Ley de Tributación Municipal, aprobado por Decreto Supremo N° 156-2004-EF, referente al impuesto predial establece en el artículo 10 que "El carácter de sujeto del impuesto se atribuirá con arreglo a la situación jurídica configurada al 1 de enero del año a que corresponde la obligación tributaria. Cuando se efectúe cualquier transferencia, el adquirente asumirá la condición de contribuyente a partir del 1 de enero del año siguiente de producido el hecho."

Que, en ejercicio de las facultades que confiere el último párrafo del artículo 39° de la Ley Orgánica de Municipalidades Ley N° 27972, que prescribe que las Gerencias resuelven los aspectos administrativos a su cargo a través de resoluciones y directivas;

SE RESUELVE:

ARTICULO PRIMERO: DECLARAR PROCEDENTE, la solicitud presentada por la señora **Teresa del Rocío Campos Tirado** identificada con DNI N° 71718854, sobre **descarga de deuda**.

ARTICULO SEGUNDO: DISPONER DESCARGA DE DEUDA del Sistema de Recaudación Tributaria Municipal, por concepto de arbitrios municipales del año 2024, predio ubicado en Calle Sin Nombre 283 Mz G Lote 06 Urbanización La Alameda Real de Lambayeque- II Etapa, con código de predio N° 07670006-001, a nombre de Teresa del Rocío Campos Tirado y Christian Fernando Jair Rodríguez Jiménez.

ARTICULO TERCERO: DISPONER LA QUIEBRA de valores que se hubiesen generado con código de predio N° 07670006-001, por concepto de impuesto arbitrios municipales del año 2024.

ARTICULO CUARTO: DISPONER a la Sub Gerencia de Fiscalización Tributaria inicie el proceso de verificación del predio ubicado en **Calle Sin Nombre 283 Mz G Lote 06 Urbanización La Alameda Real de Lambayeque- II Etapa**, corrobore la información que brinda la Partida 11273027, siendo necesario adoptar las medidas pertinentes.

ARTICULO QUINTO: NOTIFICAR la presente Resolución a la parte interesada de conformidad al Artículo 19° de la Ley 27972 "Ley Orgánica de Municipalidades", concordante con el Artículo 18° del TUO de la Ley 27444 "Ley del Procedimiento Administrativo General", aprobado por Decreto Supremo N° 004-2019-JUS.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

Distribución

Alcaldía.
Gerencia Municipal.
Gerencia Administración Tributaria.
Sub Gerencia de Rentas.
Sub Gerencia Ejecución Coactiva.
Sub Gerencia de Fiscalización Tributaria.
U. F. Área de Trámite Documentario.
U. F. de Orientación Tributaria y Notificación.
U. F. de Tributación
U. F. de Servicios Tributarios
U. F. de Recaudación
Administrado
JCYC/fihs

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE LAMBAYEQUE

C.P.C.P. Abog. José del C. Yenque Coico
GERENTE DE ADMINISTRACIÓN TRIBUTARIA